



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1172

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 15 de septiembre de 2020.

VISTO:

Las políticas que viene llevando a cabo el Municipio para la transformación hacia el gobierno digital mediante la utilización de las nuevas tecnologías en la relación gobierno – ciudadanía.

El Decreto Municipal N° 518/1943.

El Decreto Municipal N° 404/2020.

El Decreto Municipal N° 582/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Estado Municipal ha iniciado un camino de modernización integral que comprende la incorporación de nuevas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia, transparencia y agilidad.

Que, adicionalmente y en complemento a ese camino iniciado, la incorporación de las nuevas tecnologías y la adopción de nuevos canales de comunicación ha sido fundamental para asegurar la continuidad de ciertos servicios y procedimientos administrativos durante la vigencia de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria generada por la expansión del virus COVID-19.

Que, en este marco, mediante Decreto nro. 404/2020 se implementó el "Sistema único de notificaciones electrónicas" para los Agentes de Cobro y para las notificaciones a practicarse entre partes en los contratos vigentes y a celebrarse con la Municipalidad de Rosario, como único canal válido a tales fines cuya vigencia se estableció durante el tiempo que durara el aislamiento y/o posterior distanciamiento social preventivo y obligatorio decretado a nivel nacional, arrojando un alto grado de eficacia en el cumplimiento de sus fines.

Que a través del Decreto nro. 582/2020, se habilitó el servicio de mediación para la ciudadanía a distancia, realizado en forma remota a través de correo electrónico, incluyéndose en las materias en tratamiento, a los conflictos vinculados con la interpretación y aplicación de la normativa referente a COVID – 19.

Que, asimismo en el marco de las situaciones de aislamiento y posterior distanciamiento, social, preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional, se han implementado de manera opcional y de prueba, otras notificaciones electrónicas para distintas fases de determinados trámites administrativos, como por ejemplo algunos procedimientos específicos de la “Dirección General de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia” a los fines de evitar la paralización de cuestiones que revistieran un grado de sensibilidad especial, otorgando en dicha etapa validez exclusivamente, a aquellas notificaciones cuya efectividad pudo constatarse por la comparecencia o respuesta directa de las personas interesadas. Que dichas pruebas han arrojado un resultado positivo a la luz de la inmediatez, transparencia y el respeto de las medidas sanitarias pertinentes.

Qué, asimismo, se creó la plataforma virtual de acceso libre y gratuito denominada “Vidrieras en Red” que constituye una herramienta digital de fundamental importancia para el fortalecimiento del comercio local en el contexto de crisis derivada de la pandemia, como espacio virtual donde los comercios pueden vincularse de manera directa y sin intermediación, con potenciales consumidores y consumidoras finales.

Que sin perjuicio de la coyuntura planteada por el COVID – 19, es insoslayable considerar los cambios que la era digital viene generando no solo en el ámbito socio cultural, sino también en el modo a través del cual el Estado actúa y cumple sus fines, propendiendo a un contacto más cercano con la ciudadanía y a brindar soluciones más rápidas y eficientes.

Que siguiendo ese camino, debe adaptarse el Decreto Municipal N° 518/1943 que regula los procedimientos para la tramitación de expedientes administrativos.

Que, por otro lado, se trata de medidas que se enmarcan en la voluntad concreta de ésta gestión municipal de priorización del gasto y de austeridad en el uso del dinero público, plasmada en el Decreto nro. 2443/2019.

Que más allá de los objetivos planteados a largo y mediano plazo en los proyectos que se vienen llevando cabo en tal sentido, en esta instancia se considera pertinente la implementación progresiva y definitiva de ciertas medidas adoptadas en el marco de la pandemia, como primeros pasos hacia la completa digitalización de la gestión administrativa.

Que en este sentido también, la reciente ley nacional N° 27.551 sancionada en el mes de junio de 2020, introduce una reforma al Código Civil y Comercial de la Nación, en el sentido del presente decreto, en oportunidad de reformar su art. 75, con la incorporación de su segundo párrafo, que ubica al denominado "domicilio electrónico" dentro de las previsiones del "Domicilio Especial".

Que resulta entonces oportuno dar continuidad a los métodos de notificación cuya eficacia se ha comprobado y siendo entonces necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el artículo N° 3 del Decreto N° 518/1943, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3: Toda solicitud deberá presentarse en el papel sellado municipal que anualmente fije la Ordenanza General de Impuestos o en papel de oficio de igual formato, y expresará:

- a) El nombre de la persona que se presenta y el carácter con que peticona. Si lo hace como apoderado deberá consignar también el nombre y domicilio de la persona a quien representa;
- b) El domicilio real, que se constituye, dentro del radio del municipio. Este domicilio se considerará subsistente para todos los efectos mientras la persona interesada no constituya otro;
- c) El domicilio electrónico. Este domicilio se considerará subsistente para todos los efectos mientras la persona interesada no constituya otro;
- d) La firma del peticionario. Si no supiere firmar, podrá hacerlo otra persona a su ruego, ante el Jefe de la Mesa General de Entradas, quién exigirá la presentación de los documentos de identidad dejando constancia de ello y firmando al pie;
- e) La relación de los hechos y antecedentes del asunto a que se refiere, expuesta con claridad y precisión, acompañando los documentos que se mencionen o indicando con exactitud donde se encuentran cuando sean indispensables al trámite, de acuerdo con las ordenanzas en vigor; y,

f) La petición en términos claros y precisos, al finalizar el escrito.”

ARTICULO 2°: IMPLEMENTESE el “Sistema de Notificaciones Electrónicas” para las notificaciones que se realicen en el marco de los siguientes trámites:

- a) Procedimientos por ante la Dirección General de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia (Decreto nro. 2619/1989).
- b) Notificaciones a los Agentes de Cobro (Decreto nro. 2842/14).
- c) Notificaciones entre partes a practicarse en los contratos vigentes y a celebrarse con la Municipalidad de Rosario.

En los casos mencionados, las notificaciones practicadas electrónicamente constituirán un canal válido y obligatorio a tales fines, sin perjuicio de que la secretaría a cargo de la notificación pueda, en casos de excepción que así lo requieran, proceder a la notificación física como complemento de la electrónica.

ARTICULO 3°: DISPONESE que el servicio de Mediación entre Vecinos se llevará cabo bajo la modalidad “a distancia” regulada por Resolución nro. 56/2020 de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace, y solo en casos excepcionales a criterio de la Dirección de Mediación, se procederá bajo la modalidad presencial.

ARTICULO 4°: DELEGASE en la Secretaría de Modernización y Cercanía, según las necesidades operativas que la evolución tecnológica requiera, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el presente diera lugar.

ARTICULO 5°: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario